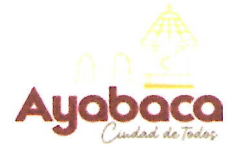




MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE AYABACA

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN PIURA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 002-2026-MPA

Ayabaca, 02 de Enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO:

Conforme al artículos 6º y 20º numerales 6 y 17 de la ley N.º 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades estipulan que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; teniendo como atribución, designar y dar por concluida la designación de los funcionarios de confianza, subgerentes y responsables de las unidades orgánicas, **Resolución de Alcaldía N° 002-2025-MPA de fecha 02 de enero del 2025**, emitido por el titular de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 007-2015-MPA-CM de fecha 24 de Julio del 2015, se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), determinándose las funciones de las Gerencias, Subgerencias y Jefaturas de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, determinándose asimismo los cargos de confianza;

Que, los artículos 6º y 20º numerales 6 y 17 de la ley N.º 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades estipulan que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; teniendo como atribución, designar y dar por concluida la designación de los funcionarios de confianza, subgerentes y responsables de las unidades orgánicas;

Que, el numeral 17 del artículo 20º de la Ley N° 27972 faculta al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, designar y dar por concluidas sin expresión de causa las designaciones de los funcionarios y de personal que ocupan cargos de confianza;

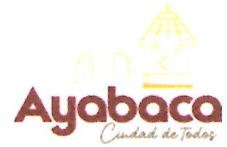
Que, el contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes; por lo que estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1 057 la cual señala "(...) **Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia**" (...);

Resolución de Alcaldía N° 002-2025-MPA de fecha 02 de enero del 2025, emitido por el titular de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en la cual se designó en el artículo primero, en **RATIFICAR**, la designación del **ABOGADO. JOSÉ HÉCTOR MONTALBÁN CALLE con registro de ICAP 4816**, en el cargo de **SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.





MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE AYABACA
CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN PIURA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 002-2026-MPA

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, la designación del **ABOGADO. JOSÉ HÉCTOR MONTALBÁN CALLE** con registro de **ICAP 4816**, en el cargo de **SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el funcionario designado tendrá derecho a percibir remuneraciones y beneficios establecidos por ley.

ARTÍCULO TERCER.-: DISPONER que el citado funcionario deberá presentar a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano, en un plazo de quince (15) días, la correspondiente Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, Organo de Control Institucional-OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN WAMI QUINDE RIVERA
ALCALDE